EXPTE. D- 3714 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Los establecimientos educativos de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación deberán exhibir, en lugares visibles y de fácil acceso para toda la comunidad educativa, cartelería que difunda el número telefónico 0800-222-5462 o el que en el futuro lo reemplace, correspondiente a la línea de atención y acompañamiento en salud mental de la provincia de Buenos Aires, como herramienta de orientación, asistencia y prevención de las conductas suicidas.

ARTÍCULO 2°: La cartelería establecida en el artículo precedente deberá contener información clara y accesible sobre:

a) El carácter gratuito y confidencial del servicio;

b) Los días y horarios de atención;

c) La posibilidad de solicitar orientación y acompañamiento ante situaciones de sufrimiento psíquico, crisis emocional o pensamientos suicidas;

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

d) La importancia de solicitar ayuda a una persona adulta, referente institucional o integrante del sistema de salud;

e) Los canales de atención inmediata correspondientes ante situaciones de emergencia;

f) Información actualizada sobre los dispositivos de salud mental más cercanos al establecimiento educativo, indicando su ubicación, datos de contacto y modalidades de atención;

g) Toda otra información que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°: Los establecimientos educativos deberán incorporar la información prevista en la presente Ley en sus páginas web, plataformas educativas, redes sociales y demás medios institucionales de comunicación que posean.

Asimismo, procurarán su difusión en los cuadernos de comunicaciones, libretas, carteleras digitales y comunicaciones dirigidas a las familias.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quien establecerá las características, dimensiones, contenido, modalidad de distribución y actualización de la cartelería y de los materiales informativos previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°: Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

EXPTE. D- 3714 126-27

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer la difusión obligatoria del número telefónico 0800-222-5462, correspondiente a la línea gratuita de atención y acompañamiento en salud mental de la provincia de Buenos Aires, en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

El suicidio constituye un fenómeno complejo, multicausal y psicosocial que trasciende el campo estrictamente sanitario y no puede reducirse a una problemática individual ni explicarse a partir de una única circunstancia. Se vincula con las experiencias de vida, los vínculos, las condiciones sociales y los sentidos construidos en torno a la vida, la muerte y el sufrimiento. Asimismo, produce un profundo impacto emocional en las familias, las instituciones y las comunidades, cuyos efectos pueden extenderse a lo largo del tiempo.

La prevención implica construir condiciones para que el sufrimiento pueda ser expresado, escuchado y acompañado, y para que quienes atraviesan un momento difícil, o quienes advierten esa situación en otra persona, sepan dónde y cómo solicitar ayuda. En este sentido, la campaña provincial "¿Estás? Estoy. Hablemos de lo que nos pasa" sintetiza esta perspectiva al señalar que el suicidio no es un problema individual y que la prevención requiere respuestas colectivas, redes de cuidado, disponibilidad para la escucha y articulación entre los ámbitos educativo y sanitario, comunitario y familiar.

En este marco, los establecimientos educativos ocupan un lugar relevante por constituir espacios cotidianos de encuentro, socialización y construcción de vínculos. En ellos pueden advertirse cambios emocionales, conductuales o vinculares que

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS

requieran atención y acompañamiento. Por ello, la presente iniciativa pretende brindar a toda la comunidad educativa información clara y visible sobre los recursos disponibles, así como su incorporación en páginas web, plataformas educativas, redes sociales y otros medios institucionales de comunicación.

La línea telefónica provincial brinda atención y acompañamiento a las personas que requieran asistencia o derivación en salud mental. Se trata de un servicio gratuito, atendido por profesionales, que ofrece orientación, contención y acompañamiento frente a demandas espontáneas y facilita la articulación con los dispositivos que integran la red provincial de atención. La difusión permitirá que este recurso sea conocido no solo por las y los estudiantes, sino también por sus familias y por todas las personas que integran la comunidad educativa.

Asimismo, se dispone que la información incluya los establecimientos y dispositivos de salud mental más cercanos a cada escuela, teniendo en cuenta que la cercanía territorial es especialmente importante frente a una situación de crisis. Saber cuál es el hospital, centro de salud o dispositivo de salud mental más próximo puede facilitar una intervención oportuna y evitar demoras ocasionadas por el desconocimiento de los recursos disponibles.

Por lo expuesto, considerando que la difusión de la línea telefónica provincial en los establecimientos educativos constituye una herramienta concreta para orientar y acompañar a quienes atraviesan situaciones de sufrimiento, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

EXPTE. D- 3714 /26-27

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Lic. Luciana Padulo
Diputada
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires